



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
CANTÓN PLAYAS**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. RMPMCP 071-2023**

**CONSIDERANDO:**

- QUE,** la Constitución Política del Estado Ecuatoriano, en su artículo 225 dice y explica quiénes son parte del Sector Público, especificando en su numeral segundo, que forman parte de este: "Las Entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado";
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- QUE,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. . .
- QUE,** el artículo 265 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema Público de Registro de la Propiedad, será administrador de manera conjunta entre el Ejecutivo y las Municipalidades;
- QUE,** el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución Política de Montecristi determina que. "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser debidamente motivados. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas, principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraron nulos";
- QUE,** el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo, indica sobre que la Motivación del acto administrativo observará: "El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance; La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo; La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados; Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada; y, Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado."
- QUE,** por ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2011, publicada en la Gaceta Oficial N° 01 con fecha 30 de junio del 2011, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón



Playas, dio vida jurídica al REGISTRO MUNICIPAL de la PROPIEDAD y MERCANTIL del CANTÓN PLAYAS, mediante la ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PLAYAS, la misma que fue reformada en ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2014, de fecha 18 de Julio del 2014 y sustituida mediante Ordenanza Municipal Nro. 002-2021, el GAD Municipal del Cantón Playas expide la Ordenanza Sustitutiva para la organización, administración y funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas, publicada en Registro Oficial, Edición Especial del 31 de agosto de 2021.

**QUE,** en esta misma ORDENANZA MUNICIPAL, indica que el Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas será la Máxima Autoridad y ejercerá todas las facultades legales para el control, financiero, administrativo y registral;

**QUE,** Siendo el REGISTRO MUNICIPAL de la PROPIEDAD, un “órgano adscrito” al GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO del CANTÓN PLAYAS; y, teniendo AUTONOMIA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA y REGISTRAL, tiene la capacidad de RESOLVER conforme a derecho.

**QUE,** el Registro Municipal de la Propiedad es una institución pública municipal, desconcentrada de la administración municipal, autonomía administrativa, financiera y registral, organizada administrativamente por las disposiciones de la Ordenanza y sujeta al control y auditoría de la Dirección Nacional de Registros de Datos Públicos;

**QUE,** el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, todo lo que tiene que ver con la "Estructuración Administrativa de los Registros de la Propiedad de cada Cantón";

**QUE,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina en el inciso cuatro que: " LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS, SUS ENTIDADES Y REGIMENES ESPECIALES, OBLIGATORIAMENTE TENDRAN SU PROPIA PLANIFICACION ANUAL DEL TALENTO HUMANO, LA QUE SERA SOMETIDA A SU RESPECTIVO ORGANO LEGISLATIVO."

**QUE,** el artículo 83 de la misma Ley dispone: "Servidoras y servidores públicos excluidos de la carrera del servicio público. - Exclúyase del sistema de la carrera del servicio público, a: (...) h) Las o los servidores de libre nombramiento y remoción, y de nombramiento provisional;";

**QUE,** el artículo 5 del Reglamento General a la LOSEP, establece "Excepciones. - Para ocupar un puesto en el servicio público de carácter provisional, de libre nombramiento y remoción; y, de período fijo, excluidos de la carrera del servicio público determinados en el artículo 17, literales b. 1), b.2), b.3), b.4), c), d); y en los literales a), b) y h) del artículo 83 de la LOSEP, las personas no se someterán al proceso del concurso de méritos y oposición, ni al período de prueba.(...)"

**QUE,** el artículo 17 del Reglamento General a la LOSEP, establece que los nombramientos provisionales son:



"b) ... Aquellos otorgados para ocupar temporalmente los puestos determinados en el literal b) del artículo 17 de la LOSEP; no generarán derecho de estabilidad a la o el servidor;";

**QUE**, en las Excepciones para poder expedir nombramiento provisional, del Reglamento General a la Losep, específicamente en el artículo c, manifiesta: "Para ocupar un puesto cuya partida estuviere vacante hasta obtener el ganador del concurso de méritos y oposición, para cuya designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria. (...)"

**QUE**, el artículo 127 del Reglamento General a la LOSEP dispone: "Servidoras y servidores excluidos de la carrera en el servicio público, Las y los servidores previstos en el artículo 83 de la LOSEP, no serán considerados como servidoras o servidores públicos de carrera, estando sujetos, de ser el caso, a sus propios sistemas de carrera, pero se sujetarán obligatoriamente en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios a lo establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales en los regímenes especiales.";

**QUE**, el literal f, del artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: "*Para ocupar un puesto vacante cuyo titular se encuentre subrogando o encargado de otro puesto, o a quien se le haya emitido otro nombramiento provisional, previo informe debidamente motivado de la unidad administrativa de talento humano, para lo cual el servidor deberá cumplir con los requisitos establecidos para el puesto objeto del nombramiento provisional.*"

**QUE**, Con Acción de Personal Nro. 052-2018-AP-RMPCP, del 23 de noviembre de 2023, mediante Resolución N° RMPCP037-2018, del 22 de noviembre del 2018 la máxima autoridad del Registro Municipal resolvió aprobar la emisión del NOMBRAMIENTO PERMANENTE al servidor Junior Mendoza Pincay, al haber sido declarado ganador del concurso de méritos y oposición para el cargo de Asistente Administrativo Financiero.

**QUE**, mediante Resolución Administrativa Nro. RMPMCP-040-2022, el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas aprobó la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas, aprobado con resolución administrativa Nro. 018-2019 del 15 de mayo del 2019.

**QUE**, mediante Resolución Administrativa Nro. RMPMCP-041-2022, el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas aprobó la Reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puesto, con índice ocupacional, perfiles de puestos y valoración de puestos del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas, en la misma resolución fue aprobada la escala de remuneraciones para el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas.

**QUE**, en aplicación de Resolución Administrativa RMPMCP-042-2022, se clasifica y valora el puesto conforme detalle de situación propuesta, otorgándole al servidor Junior Mendoza, el cargo de Asistente Administrativo dentro del Grupo Ocupacional Servidor Público 1.

**QUE**, mediante Resolución Administrativa Nro. RMPCP-0037-2023, del 3 de julio de 2023, el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas aprobó la creación de entre otros, el cargo de Analista de Planificación, perteneciente al Grupo Ocupacional Servidor Público 5 Grado 11.



**QUE**, mediante Resolución Administrativa Nro. RMPMCP-066-2023, de fecha 31 de agosto del 2023, se dispuso el encargo de funciones de ANALISTA DE PLANIFICACION al servidor publico señor JUNIOR ANDREE MENDOZA PINCAY, a partir del viernes 01 de septiembre del 2023.

**QUE**, mediante memorando Nro. RMPMCP-DIR-ADM-FIN-2023-0175-MEMO, de fecha 20 de septiembre del 2023, suscrito por el Ing. Marco Vinicio Paucar Guapi, Director Administrativo Financiero, manifiesta: *“Como es de conocimiento actualmente en lo que respecta a la Estructura Organizacional de la institución, el servidor público con el cargo de Asistente Administrativo Financiero se encuentra realizando funciones como encargado de otra unidad, esto es, por que surgieron actividades que se deben llevar a cabo en la Planificación Institucional, por ende se es necesario contar con un personal que asuma dichas actividades y continuar con el normal desarrollo de las actividades estipuladas a nivel administrativo.”*

**QUE**, mediante memorando Nro. RMPMCP-REG-2023-0296-MEMO, de fecha 20 de septiembre del 2023, suscrito por el abogado Juan Carlos Villegas Carrion, Registrador de la Propiedad y Mercantil Encargado, se solicita la disponibilidad presupuestaria para realizar la contratación de un ASISTENTE ADMINISTRATIVO y dispone que la Dirección Administrativa Financiera inicie el proceso de selección pertinente.

**QUE**, mediante memorando Nro. RMPMCP-G-FIN-2023-0432-MEMO, de fecha 20 de septiembre del 2023, suscrito por la Tlga. Betty Jesenia Palma Diaz, coordinadora financiera, manifiesta: *“Debido a la necesidad institucional, en la contratación del asistente administrativo se emite la confirmación de la disponibilidad de los recursos presupuestados, presentando el siguiente detalle.*

1.228.180.005.5.1.01.05.56	ASISTENTE DE ADM –	817.00
----------------------------	--------------------	--------

**QUE**, mediante memorando Nro. RMPMCP-G-TT-HH-2023-0242-MEMO, de fecha 20 de septiembre del 2023, suscrito por la Ing. Cinthia Licette Crespín Tejada, coordinadora de Talento Humano, pone en conocimiento de este despacho registral el informe técnico de procedencia de contratación-Asistente Administrativo No. 054-GTH-2023, de la señorita Leon Marquez Naomi Nicolle.

**QUE**, conforme lo determina en la Ley; y, en ejercicio de las atribuciones conferida por la Ordenanza Municipal No. 002-2021, sancionada y promulgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas;

### RESUELVE:

**ART.1.- OTORGAR NOMBRAMIENTO PROVISIONAL** a la señorita LEON MARQUEZ NAOMI NICOLLE, conforme al literal F, del artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, a partir del jueves 21 de septiembre del 2023.



**ART. 2.- DISPONER** que la Coordinación de la Inteligencia de la Información, considere el nombramiento provisional en los sistemas informáticos, con el fin de que la Servidora Pública señorita LEON MARQUEZ NAOMI NICOLLE, tenga las herramientas necesarias para el desempeño de sus funciones.

**ART. 3.- DISPONER** que la Coordinación de Talento Humano de esta entidad, realice la Acción de Personal que corresponda; y a la Coordinación Financiera realizar el pago mensual de OCHOCIENTOS DIECISIETE DOLARES (\$ 817,00), que registrará a partir del jueves 21 de septiembre del 2023.-

**ART.4.-** La Servidora Pública LEON MARQUEZ NAOMI NICOLLE, responderá de sus actuaciones ante la autoridad nominadora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativa, civil o penal.

**ART.5.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución Administrativa, en la página web de esta institución., [www.rmpplayas.gob.ec](http://www.rmpplayas.gob.ec)

**DADO, APROBADO y FIRMADO**, en la oficina del **REGISTRO MUNICIPAL** de la **PROPIEDAD y MERCANTIL** del **CANTON PLAYAS**, hoy **jueves 20 de septiembre del año 2023.-**

**ABG. JUAN CARLOS VILLEGAS CARRION**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**  
**CANTÓN PLAYAS (E)**